

Certifico que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista
25 FEB. 2014
Luz Bolja..... de del

ACUERDO DE PIURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL PERÚ - ECUADOR A NIVEL DE 500 kV

DOMINGO GUZMÁN RAMÍREZ
FEDATARIO
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

El Ministro de Energía y Minas de la República del Perú, y el Ministro de Electricidad y Energía Renovable de la República de Ecuador, reunidos en la ciudad de Piura, República del Perú, el 14 de noviembre de 2013, en el marco del Encuentro Presidencial y VII Gabinete Binacional de Ministros, dando seguimiento y continuidad a los temas de mutuo interés para las Partes:

INSCRITO EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nº 27444

CONSIDERANDO

Que, el 23 de noviembre de 2012 se cumplió en Cuenca-Ecuador, el Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Ecuador y Perú, donde los Presidentes de Ecuador y Perú analizaron los diferentes temas que integran la agenda bilateral, la cual incluye aspectos relativos a energía y electricidad.

Que, en dicha reunión se suscribió la Declaración Presidencial *“Fortaleciendo la integración en la lucha contra la pobreza”*, en cuyo Anexo 1, numeral 45 se señala lo siguiente: *Respecto a ampliar la capacidad de transmisión como consecuencia de nuevos desarrollos de las redes de transmisión y de los sistemas de generación de electricidad: se estableció la metodología y premisas del estudio inicial que realizará el Grupo de Trabajo para evaluar la viabilidad de un proyecto de línea de interconexión de 500 kV, y, en caso sea factible, culminar hasta la elaboración de los Términos de Referencia de un Estudio de Anteproyecto de Interconexión Perú y Ecuador en 500 kV”*.

Que, forma parte de la citada Declaración Presidencial (Anexo II, literal i) el *“Acuerdo de Cuenca sobre la ejecución del Proyecto de Interconexión Eléctrica Internacional Ecuador-Perú a nivel de 500 kV”*, suscrito por los Ministros de Electricidad y Energía Renovable de la República del Ecuador y de Energía y Minas de la República del Perú, mediante el cual los dos países se comprometieron a dar inicio a los estudios del proyecto para la construcción y puesta en marcha de una nueva interconexión eléctrica entre Ecuador y Perú a nivel de 500 kV, con el carácter de Proyecto Binacional a ser ejecutado conjuntamente por los dos países, respetando los procedimientos y normativa interna de sus respectivas jurisdicciones.

Que, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el citado Acuerdo, los equipos técnicos de los dos países han avanzado significativamente con la planificación de la nueva interconexión eléctrica internacional a nivel de 500 kV.

Que, los resultados preliminares de los estudios determinan la viabilidad técnica y económica de la construcción de una línea de interconexión eléctrica entre los dos países a nivel de 500 kV, que complementará las redes que se construyen a ese nivel de voltaje en los respectivos sistemas.

Que, los estudios que se desarrollan en el marco del Sistema de Interconexión Eléctrica Andina, SINEA, para la estructuración de un mercado andino de electricidad, han llegado a una conclusión similar, priorizando la nueva interconexión eléctrica Ecuador – Perú de 500 kV, como parte de la construcción de dicho mercado.

Que, con fecha 7 de noviembre de 2013 los Ministros, Viceministros y altos funcionarios del sector energético de la región han suscrito, en el marco del SINEA, la Declaración de Quito donde se consideran los acuerdos bilaterales existentes y los que pudieran surgir como pilares fundamentales en la conformación y funcionamiento de un mercado eléctrico regional.

Que, una vez cumplida con la fase preliminar del Proyecto de Interconexión y al haberse determinado su conveniencia para los dos países, se requiere concretar acciones para su pronta ejecución.

Que, es necesario dar pasos concretos para el fortalecimiento de la relación comercial en materia de electricidad entre los dos países y de esta manera dar cumplimiento a los acuerdos de la Agenda Bilateral en materia de energía.

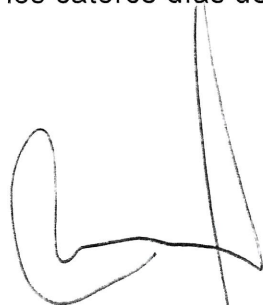
ACUERDAN:

1. Reconocer el trabajo realizado por el equipo técnico de los dos países y recomendar que se continúen con las acciones coordinadas que se han venido cumpliendo hasta la fecha, en aras de llevar a cabo la construcción de la nueva línea de interconexión eléctrica a nivel de 500 kV.
2. Instruir a los organismos competentes de los dos países para concordar aspectos operativos y regulatorios específicos que permitan intensificar los intercambios comerciales de electricidad. Para este fin, en los próximos seis meses los equipos técnicos de ambos países consensuarán un modelo apropiado a los fines del caso.
3. Proceder de acuerdo con los resultados de los estudios de los equipos técnicos y considerando los efectuados en el marco del SINEA y en tal virtud, asumir por intermedio de los organismos competentes, la responsabilidad para la construcción de la nueva línea de interconexión eléctrica a nivel de 500 kV, desde las subestaciones identificadas en los estudios en cada país hasta la frontera común.

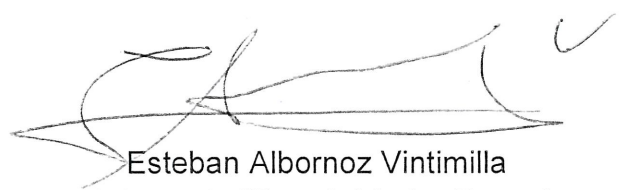


4. Instruir a los organismos competentes de los dos países, para que en su respectiva jurisdicción, y sobre la base de los estudios realizados por los equipos técnicos de los dos países, adopten las acciones que correspondan para el inicio de los procesos de licitación y/o contratación para la ingeniería básica y construcción de la nueva línea de interconexión eléctrica Ecuador - Perú a nivel de 500 kV, para lo cual se someterán a la legislación, normativa y procedimientos propios de cada país.
5. Instruir en ese mismo sentido a los organismos competentes de los dos países, para que se coordinen los cronogramas de las fases de contratación y de construcción de los dos tramos de la línea de interconexión en ambos países. El desarrollo del proyecto será programado conjuntamente y el avance en su ejecución será comunicado trimestralmente a la otra parte, a fin de asegurar que las líneas se ejecuten en plazos coordinados.
6. Instruir a los representantes legales de los organismos competentes, para que en el plazo de sesenta (60) días suscriban un acuerdo específico en donde se identifiquen los compromisos y se acuerden los respectivos cronogramas para la materialización de dichos compromisos.
7. El desarrollo de las líneas, serán responsabilidad de cada país, en el tramo que se encuentre dentro de su jurisdicción.

En Piura, a los catorce días de noviembre de 2013, suscriben



Jorge Merino Tafur
Ministro de Energía y Minas
REPÚBLICA DEL PERÚ



Esteban Albornoz Vintimilla
Ministro de Electricidad y Energía
Renovable
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Certifico que la presente es
copia exacta del documento
original que he tenido a la vista
25 FEB. 2014
San Borja..... de.....del.....



DOMINGO GUZMÁN RAMÍREZ
FEDATARIO
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

VALIDO SOLO EN EL MINISTERIO
DE ENERGÍA Y MINAS
ART 127 I.F.V N° 27444